MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1680 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 30 MAY 2023

VISTOS:

El Doc. 470706, Exp. 327854, de fecha 17 de mayo del 2023, presentado por YANILDA YOVANA UTOS MUÑOZ (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1444-2023-MPH-GPEyT, el INFORME N° 165 - 2023-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46° y 49°, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444-LPAG.

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1444-2023-MPH/GPEyT, argumentando que: quiero hacer mi descargo porque he presentado en la fecha indicada.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1444-2023-MPH/GPEyT, Resuelve: Clausurar Temporalmente por espacio de 15 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "SALON DE BELLEZA", ubicado en Prolg. Ica N° 137-stand 1N-097-primer piso-Huancayo, por la infracción PIA N° 010711 de fecha 20 de abril del 2023, código GPET. 1 "*por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2*", conforme lo establece el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA, de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "*conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente*"; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1444-2023-MPH/GPEyT, de fecha 15 de mayo del 2023, *notificado válidamente el 17 de mayo del 2023*, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "*el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días*".

Que, el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, señala: "*Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior el presente infractor no presentase sus descargos, podrá ejercer su derecho de defensa impugnando el valor formal, Resolución de Multa o Resolución de Sanción Complementaria con las prerrogativas señaladas en la Ley N° 27444*"; en ese orden normativo, conforme lo establece el artículo 219° del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, que señala: "*el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba*"; en ese sentido, la recurrente interpone recurso de reconsideración para tal efecto adopta como medios de prueba copia de la Licencia de Funcionamiento N° 0762-2023, para el establecimiento comercial ubicado en Prolg. Ica N° 137-stand 97-primer piso-Huancayo, para regentar el giro de SALON DE BELLEZA; de acuerdo al Artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, la subsanación se encuentra dentro del plazo establecido tomando en cuenta que la papeleta de infracción fue impuesta el 20 de abril del 2023 y obtenida la licencia de funcionamiento el 25 de abril del 2023; por lo tanto, lo solicitado por la recurrente resulta procedente.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexa con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el recurso de Reconsideración solicitado por YANILDA YOVANA UTOS MUÑOZ, **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1444-2023-MPH/GPEyT, por los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes, y al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GPEyT/UMU/jdc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joel Jolim T. Meza León
GERENTE